



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
ACTA No. 54
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Domicilio de la Asociación: Calle 94 No. 15-32 oficina 609. Bogotá D.C.
Fecha de la Asamblea: martes 29 de octubre de 2024.
Hora de citación: 06:30 PM - Hora de finalización: 09:21 PM
Lugar de la Asamblea: Modalidad virtual, a través de plataforma habilitada mediante botón ubicado en el aula virtual de la página web de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación ACMFR – www.acmfr.org, dirección virtual <https://www.acmfr.org/aula-virtual>

La convocatoria para la Asamblea General extraordinaria fue realizada por el Presidente de la Junta Directiva de la asociación utilizando todos los medios previstos en el artículo 19 de los Estatutos mediante comunicación enviada por correo electrónico a los miembros activos, con más de 15 días hábiles de anticipación, incluido fecha, hora, día, orden del día, reglamento interno, modalidad, forma de acceso e inscripción; así mismo se publicó en la página web de la asociación, además la convocatoria se reiteró a todos los asociados activos por correo electrónico y medios virtuales digitales.

El orden del día que se somete a consideración de la asamblea es el siguiente:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección y nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea.
4. Elección y nombramiento de los dos miembros activos que conformarán la Junta verificadora del acta correspondiente a la Asamblea.
5. Propuesta modificación de estatutos en puntos específicos: Capítulo I: artículos 1 y 2; Capítulo III: artículo 6; Capítulo IV: artículos 8, 9, 10 y 11; Capítulo V: artículos 16, 25, 27, 30, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 48; Capítulo VIII: artículo 54; Capítulo IX: artículos 56 y 57; se anexa a esta convocatoria copia borrador propuesta reforma estatutos.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Llamada a lista y verificación del quórum:

“Artículo 21 - QUÓRUM DELIBERATORIO: Constituirán el quórum para deliberar, tanto en Asamblea ordinarias como en las extraordinarias un número plural de personas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de los miembros activos de la Asociación. Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, podrá reunirse inmediatamente después con un quórum conformado por una pluralidad de personas, quienquiera que sea el número de miembros activos que represente. Los Asociados activos que no puedan estar presentes en la asamblea podrán dar por escrito a un asociado activo o emérito para que lo represente

Parágrafo 1: *Ningún asociado presente en la asamblea podrá representar a más de dos asociados mediante poder.*

Parágrafo 2: *Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias podrán ser no presenciales de conformidad con el artículo 19 de la ley 222 de 1.995. Y serán válidas las decisiones de la asamblea general no presencial de asociados cuando por escrito, los asociados activos expresen el sentido de su voto.”*

ARTÍCULO 26. MAYORÍA DECISORIA:- *Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable correspondiente al cincuenta y un por ciento (51%) de los miembros activos presentes en la reunión. Se exceptúan las siguientes decisiones:*

- 1. La Aprobación de ingreso de un miembro honorario, la cual requerirá la aceptación unánime de todos los miembros activos presentes en la Asamblea.*
- 2. La aprobación de cualquier reforma estatutaria, la cual requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos presentes en la Asamblea.*
- 3. La determinación de la disolución de la Sociedad, la cual requerirá del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los miembros activos asistentes a la Asamblea.*

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:- *La calidad de miembro activo de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN goza de los siguientes derechos:*

- 1. Disfrutar de todos los servicios y beneficios que la ASOCIACIÓN establezca.*
- 2. Elegir y ser elegido para los cargos de dirección, administración y control y demás cargos propios de la ASOCIACIÓN contemplados en los Estatutos.*
- 3. Participar y votar en las deliberaciones públicas de los asuntos de la Asociación.*

4. Solicitar la intervención de la Asociación como persona jurídica en los casos en que el miembro esté interesado y la Asociación lo considere pertinente.
5. Presentar ante las diferentes instancias de dirección, administración y control de la Asociación las quejas, solicitudes o proyectos que contribuyan al desarrollo de la Asociación y que estén de acuerdo con su naturaleza, objetivos y marco legal y estatutario.
6. Recibir los documentos que acrediten su membresía.
7. Todos los demás que le otorguen los estatutos.

Parágrafo: Los miembros activos y eméritos tendrán voz y voto en todas las reuniones de la Asamblea general. Los miembros adherentes tendrán voz, pero no voto en las Asambleas de la Asociación.

Los miembros honorarios y correspondientes podrán ser invitados a las asambleas de la Asociación a juicio de la Junta directiva, no tendrán voz ni voto.

De un total de 401 miembros asociados (261 activos, 30 eméritos, 5 honorarios y 105 adherentes), están habilitados para votar a la fecha de la asamblea 251 miembros (221 activos a paz y salvo al 31 diciembre 2023, mas 30 eméritos); de acuerdo con los Estatutos vigentes (Capítulo IV artículo 10 parágrafo, y Capítulo V artículo 13) se constituye el quorum deliberatorio con la presencia de 20 % de los miembros asociados activos (44). Siendo las 06:43 pm, se encuentran registrados 64 asociados, 58 de ellos presentes y 6 representados por poder, constituyéndose Quórum deliberatorio, se procede al inicio de la sesión de Asamblea extraordinaria. Posteriormente se registraron 54 asociados más alcanzando una totalidad de 118 asistentes, con un total de 100 miembros habilitados para votar y que constituyeron quorum máximo al momento de las votaciones. Asisten como invitadas la Revisora Fiscal Dra. Marta Ceballos; Contadoras: Señoras Melissa Ayala y Ana Lucia Rosero; y Asistente Administrativa, Srta. Erika Silva. Adicionalmente se cuenta con el acompañamiento de un miembro del equipo técnico operador encargado de la organización logística y soporte de plataforma digital.

- 2. Lectura y aprobación del orden del día:** El Dr. Anderson Rozo realiza lectura del orden del día remitido en la convocatoria (adjunta y anexa a esta acta siendo parte integral de la misma), y somete a consideración y votación de los asambleístas la aprobación del orden del día; contando con quorum deliberatorio (66 miembros al momento de la votación), y votando SI 39 asociados (59.1 %), 0 votos en contra (0.0 %), 0 voto en blanco (0.0 %), 27 abstenciones (40.9 %), siendo en consecuencia aprobado el orden del día.
- 3. Elección y nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea:** El Dr. Anderson Rozo Presidente de la Junta Directiva, oficia como Presidente de esta asamblea (Estatutos vigentes: Capítulo V, artículo 14) aceptando desempeñarse como tal; El Presidente de la Asamblea postula como

Secretario a el Dr. Néstor Orlando Alzate Tobón (miembro de la Junta Directiva), quien acepta la postulación; se somete a votación por los asambleístas el nombramiento del Secretario, contando con quorum deliberatorio (70 miembros al momento de la votación); y quedando registrado 49 votos a favor (70.0 %), 0 votos en contra (0.0 %), 0 votos en blanco (0.0 %), 21 abstenciones (30.0 %). Siendo aprobado el nombramiento del Dr. Néstor Alzate como secretario de la asamblea; quien acepta el nombramiento.

- 4. Elección y nombramiento de los dos miembros activos que conformaran la Junta verificadora del acta correspondiente a la Asamblea:** Se postulan los doctores Gabriel Ernesto Madera Rojas y Enrique Avelino Estévez Rivera, para conformar la junta verificadora del acta No. 54 de la asamblea extraordinaria celebrada en el día de hoy. Contando con quorum deliberatorio (71 miembros al momento de la votación), se somete la aprobación del nombramiento de los postulados para conformar la junta verificadora del acta de esta asamblea, con 54 votos a favor (76.1 %), 0 votos en contra (0.0 %), 0 votos en blanco (0.0 %) y 17 abstenciones (23.9 %), quedando aprobado su nombramiento. Los Dres. Gabriel Ernesto Madera Rojas y Enrique Avelino Estévez Rivera, aceptan el nombramiento.
- 5. Propuesta modificación de estatutos en puntos específicos:** A continuación el Dr. Anderson Roza, cede la palabra al Secretario de la Asamblea, Dr. Néstor Alzate, quien procede a explicar a los asistentes la motivación de la reforma; basado en el requerimiento legal de incluir en los estatutos los puntos relacionados la Ley 2196 de 2022 para prevención y gestión de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional y Ética Empresarial (circular 58 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá) a que estamos obligados como Entidad sin ánimo de lucro (ESAL); el requerimiento de autorizar la congelación de anualidad de miembros activos que lo soliciten por razón a realización estudios en el exterior; permitir el retiro voluntario de los asociados activos que lo requieran y soliciten; crear el Comité de Bioética; crear el Comité de Educación e Investigación; retirar la inhabilidad para que los miembros de Comité de Recertificación puedan pertenecer a la Junta Directiva; impulsar y facilitar el ingreso de los Residentes una vez culminen sus estudios de post grado; ajuste y modernización varios artículos relacionados con Capital, funciones de la Asamblea y Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Capítulos, Revista y Comité Editorial; flexibilización de castigo a expulsados para su reingreso. Igualmente, el Dr. Alzate, procede a explicar a los asistentes que se remitió anexo a la convocatoria el borrador con la propuesta de reforma a los estatutos. Acto seguido el secretario de la asamblea realiza lectura de cada uno de los artículos vigentes y la modificación propuesta; sometiendo cada uno de ellos a la votación de los asistentes, así:

a). El secretario realiza lectura del CAPITULO I (DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO, DURACION) artículo 1 DENOMINACION Y REGIMEN vigentes, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 1. DENOMINACION Y REGIMEN La entidad cuya organización y funcionamiento se rige por los presentes estatutos se denomina ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN. Es una entidad de derecho privado, científica y gremial, sin ánimo de lucro, constituida conforme a la ley colombiana, y que cuenta con personería jurídica otorgada por la alcaldía mayor de Bogotá Distrito Capital e inscripción ante la respectiva cámara de comercio.	Art. 1. DENOMINACION Y REGIMEN La entidad cuya organización y funcionamiento se rige por los presentes estatutos se denomina ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN. Es una entidad de derecho privado, científica y gremial, sin ánimo de lucro, constituida conforme a la ley colombiana, y que cuenta con personería jurídica otorgada por la alcaldía mayor de Bogotá Distrito Capital e inscripción ante la respectiva cámara de comercio. La ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, directa o indirectamente, no pertenece a ningún partido político, ni adelantara acciones ni intervenciones, ni contribución alguna, dirigidas a participar, promover, intervenir o influir ante la Administración pública con el fin de favorecer los intereses propios o de terceros.

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 1 DENOMINACION Y REGIMEN del CAPITULO I (DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO, DURACION); Contando con quorum de 85 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 73 votos a favor (85.9 %), 0 votos en contra (0.0 %), 1 votos en blanco (1.2%) y 11 abstenciones (12.9 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 1 DENOMINACION Y REGIMEN del CAPITULO I (DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO, DURACION).

b). El secretario realiza lectura del CAPITULO I (DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO, DURACION), artículo 2 DOMICILIO vigentes, y la modificación propuesta, siendo sometido a votación:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 2. DOMICILIO La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN, tiene su domicilio principal en la ciudad de	Art. 2. DOMICILIO La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN, tiene su domicilio principal en la ciudad de

Bogotá, Distrito Capital. Sin embargo, el ámbito de acción de sus actividades es el territorio nacional.	Bogotá, Distrito Capital. Sin embargo, el ámbito de acción de sus actividades es el territorio nacional, y podrá establecer dependencias en otras ciudades del país si lo requiere a fin de cumplir con su objeto social.
La ASOCIACIÓN podrá establecer capítulos y dependencias en otras regiones o ciudades del país o asimilar como capítulos a asociaciones de naturaleza, composición y objetivos similares a los de la Asociación que se hayan creados autónomamente. En cualquier caso, será la Asamblea general quien autorice la conformación o asimilación de capítulos o dependencias y la Junta directiva, la encargada de reglamentar su funcionamiento y relaciones con la ASOCIACION.	

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 2 (DOMICILIO) del CAPITULO I (DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO, DURACION); Contando con quorum de 85 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 64 votos a favor (75.3 %), 1 voto en contra (1.2 %), 1 voto en blanco (1.2 %) y 19 abstenciones (22.4 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 2 (DOMICILIO) del CAPITULO I (DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO, DURACION).

c). El secretario realiza lectura del CAPITULO III (CAPITAL), artículo 6 y párrafo vigente y la modificación propuesta en el artículo 6 y párrafos 1,2,3, y 4:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 6. CAPITAL La Asociación para su sostenimiento contará con los siguientes ingresos: La cuota de admisión de los miembros activos, la cual será el equivalente al millar más próximo al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal vigente mensual a la fecha de ingreso a la Asociación.	Art. 6. CAPITAL La Asociación para su sostenimiento contará con los siguientes ingresos: La cuota de admisión de los miembros activos, la cual será el equivalente al millar más próximo al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal vigente mensual a la fecha de ingreso a la Asociación.

Las cuotas ordinarias de los miembros activos, cuyo monto será definido anualmente por la Junta Directiva. Parágrafo: En ningún caso la Junta podrá decretar reajustes en la cuota anual que superen el 30 % del valor de un salario mínimo mensual vigente. Las cuotas extraordinarias cuya cuantía fijará la Asamblea General. Los auxilios, donaciones y gratificaciones que se le otorguen a la Asociación. Los ingresos por los congresos, cursos, seminarios, publicaciones y otros eventos realizados por la Asociación. Las multas que por cualquier concepto paguen los miembros. Toda clase de bienes que adquiera la Asociación. Los rendimientos financieros, cánones de arrendamiento o cualquier otro ingreso que obtenga la Asociación por la venta de servicios a terceros.	Las cuotas ordinarias de los miembros activos, cuyo monto será definido anualmente por la Junta Directiva. Las cuotas extraordinarias que sean aprobadas por la Asamblea General. Los auxilios, donaciones y gratificaciones que se le otorguen a la Asociación. Los ingresos por congresos, cursos, seminarios, publicaciones y otros eventos realizados por la Asociación. Las multas que por cualquier concepto paguen los miembros. Toda clase de bienes que adquiera la Asociación. Los rendimientos financieros, cánones de arrendamiento o cualquier otro ingreso que obtenga la Asociación por la prestación de servicios a terceros. No se admiten actos de soborno transnacional, corrupción o cualquier otra práctica ilegal en la ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION; y en consecuencia no se aceptará ningún reconocimiento económico o bien como parte de su capital que genere dudas en relación con su procedencia y origen. Parágrafo 1: En ningún caso la Junta podrá decretar reajustes en la cuota anual que superen el 30 % del valor de un salario mínimo mensual vigente.
--	--

	Parágrafo 2: Los miembros eméritos, honorarios y correspondientes están exentos del pago de aportes ordinarios o extraordinarios. Parágrafo 3: Los miembros activos, que por realización de estudios en postgrado, doctorado, magister, sub especializaciones relacionadas con el ejercicio de la Medicina Física y rehabilitación, requieran establecer su residencia fuera del país, durante un periodo de un año o mayor, podrán solicitar el congelamiento o suspensión temporal del cobro de la cuota de membresía anual por el tiempo requerido, mediante solicitud escrita a la Junta Directiva y adjuntando las certificaciones necesarias para su aprobación en sesión formal de Junta Directiva; suscribiendo por escrito un acuerdo entre las partes con el cual se compromete a informar a la Asociación el momento de retorno a nuestro país, para la reactivación a partir de ese momento de la cuota de membresía correspondiente y vigente en lo sucesivo. Parágrafo 4: Los miembros adherentes, que, a la finalización de sus estudios de postgrado, soliciten la promoción inmediata a la calidad de miembro activo, quedaran exentos del pago de la totalidad de la cuota de admisión. La cuota de membresía anual se cobrará en valor correspondiente proporcional al número de meses que falten por terminar en el año de ingreso; y en lo sucesivo a el valor que corresponda a la totalidad de la anualidad.
--	---

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación en el artículo 6 del CAPITULO III (CAPITAL) y parágrafos 1,2,3,4; Contando con quorum de 96 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 80 votos a favor (83.3%), 2 votos en contra (2.1 %), 2 votos en blanco (2.1%) y 12 abstenciones (12.5 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 6 del CAPITULO III (CAPITAL) y sus parágrafos.

d). El secretario realiza lectura del CAPITULO IV (MIEMBROS), artículo 8 CATEGORIAS vigente y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 8. CATEGORIAS La ASOCIACION DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN reconoce CINCO (5) categorías de miembros: activos, eméritos, honorarios, correspondientes y adherentes Miembros activos: Los miembros fundadores de la Asociación, los que suscribieron el acta de Constitución de la Asociación y los especialistas en Medicina Física y Rehabilitación que cumplan los requisitos de admisión y sean aceptados como tal por la Asociación. Miembros eméritos: Son los médicos especialistas en Medicina Física y Rehabilitación que sean miembros activos y que cumplan con el requisito de que su edad y el tiempo de permanencia en la Asociación como miembro activo sumen noventa (90) o más años. Esta categoría se obtiene mediante solicitud escrita del interesado a la Junta Directiva de la Asociación, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y lo propondrá a la Asamblea General para su ratificación.	Art. 8. CATEGORIAS La ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN reconoce CINCO (5) categorías de miembros: activos, eméritos, honorarios, correspondientes y adherentes Miembros activos: Los miembros fundadores de la Asociación, los que suscribieron el acta de Constitución de la Asociación y los especialistas en Medicina Física y Rehabilitación que cumplan los requisitos de admisión y sean aceptados como tal por la Asociación. Miembros eméritos: Son los médicos especialistas en Medicina Física y Rehabilitación que sean miembros activos y que cumplan con el requisito de que su edad y el tiempo de permanencia en la Asociación como miembro activo sumen noventa (90) o más años. Esta categoría se obtiene mediante solicitud escrita del interesado a la Junta Directiva de la Asociación, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y lo propondrá a la Asamblea General para su ratificación.

Miembros honorarios: Las personas naturales y jurídicas, que obtengan méritos por su ejercicio profesional, su desempeño académico o científico, que hayan desempeñado cargos importantes en representación de la especialidad, o hayan prestado un servicio especial a la Asociación, que sean propuestos por la junta directiva y ratificados por la Asamblea General. Esta categoría será anunciada en ceremonia especial al nuevo socio o su representante. La condición de socio honorario tendrá una duración de dos años y podrá ser prolongada por nuevos periodos.	Miembros honorarios: Las personas naturales y jurídicas, que obtengan méritos por su ejercicio profesional, su desempeño académico o científico, que hayan desempeñado cargos importantes en representación de la especialidad, o hayan prestado un servicio especial a la Asociación, que sean propuestos por la junta directiva y ratificados por la Asamblea General. Esta categoría será anunciada en ceremonia especial al nuevo socio o su representante. La condición de socio honorario tendrá una duración de dos años y podrá ser prolongada por nuevos periodos.
Miembros correspondientes: Los profesionales especialistas en Medicina Física y Rehabilitación, colombianos residentes en el exterior y extranjeros pertenecientes a asociaciones nacionales respectivas y que sean aceptados como tal por la Asamblea General.	Miembros correspondientes: Los profesionales especialistas en Medicina Física y Rehabilitación, colombianos residentes en el exterior y extranjeros pertenecientes a asociaciones nacionales respectivas y que sean aceptados como tal por la Asamblea General.
Miembros adherentes: Los médicos en formación en el postgrado de Medicina Física y Rehabilitación de los programas académicos reconocidos en el país.	Miembros adherentes: Los médicos en formación en el postgrado de Medicina Física y Rehabilitación de los programas académicos reconocidos en el país.

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación en el artículo 8 (CATEGORIAS) del CAPITULO IV (MIEMBROS); Contando con quorum de 99 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 78 votos a favor (78.8 %), 1 voto en contra, (1.0%), 1 votos en blanco (1.0 %) y 19 abstenciones (19.2 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 8 (CATEGORIAS) del CAPITULO IV (MIEMBROS).

e). El secretario realiza lectura del CAPITULO IV (MIEMBROS), artículo 9 (REQUISITOS PARA LA ADMISION) vigentes, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 9. REQUISITOS PARA LA ADMISION A. Podrán ser miembros activos, los fundadores de la Asociación, los miembros actuales y los profesionales que reúnan los siguientes requisitos: 1. Estar legalmente calificados para ejercer la especialidad de la Medicina Física y Rehabilitación en la República de Colombia. 2. Presentar una solicitud de ingreso acompañada de la hoja de vida y certificaciones respectivas a la Junta Directiva de la Asociación, la cual previo estudio de la documentación por uno de los miembros de la Junta Directiva, se procederá a publicar en la página web para conocimiento de todos los asociados la solicitud durante un periodo de 10 días hábiles para recibir observaciones pertinentes, y luego de ello someter en consideración de los demás miembros de la Junta Directiva, la aprobación o negación de la solicitud, dejando constancia escrita de la votación en el acta correspondiente. Posterior a ello el secretario y Asistente administrativo comunicarán por escrito a el solicitante la decisión de la Junta Directiva, y en caso de aceptación los requisitos, derechos y obligaciones, así como copia de los estatutos vigentes. En caso de ser negado se informará las razones de esta para que pueda ajustar los requerimientos y realizar una nueva solicitud.	Art. 9. REQUISITOS PARA LA ADMISION A. Podrán ser miembros activos, los fundadores de la Asociación, los miembros actuales y los profesionales que reúnan los siguientes requisitos: 1. Estar legalmente calificados para ejercer la especialidad de la Medicina Física y Rehabilitación en la República de Colombia. 2. Presentar una solicitud de ingreso acompañada de la hoja de vida y certificaciones respectivas a la Junta Directiva de la Asociación, la cual previo estudio de la documentación por uno de los miembros de la Junta Directiva, se procederá a publicar en la página web para conocimiento de todos los asociados la solicitud durante un periodo de 10 días hábiles para recibir observaciones pertinentes, y luego de ello someter en consideración de los demás miembros de la Junta Directiva, la aprobación o negación de la solicitud, dejando constancia escrita de la votación en el acta correspondiente. Posterior a ello el secretario y Asistente administrativo comunicarán por escrito a el solicitante la decisión de la Junta Directiva, y en caso de aceptación los requisitos, derechos y obligaciones, así como copia de los estatutos vigentes. En caso de ser negado se informará las razones de esta para que pueda ajustar los requerimientos y realizar una nueva solicitud.

B. Para ser aceptados como miembro honorario, los candidatos deberán ser propuestos por uno de los miembros activos a la Junta Directiva de la Asociación, la cual, previa aprobación la someterá para su aceptación a la Asamblea General en donde deberá ser aceptado por unanimidad. C. Para ser aceptados como miembros correspondientes, los candidatos deberán ser propuestos por uno de los miembros activos a la junta Directiva de la Asociación, la cual someterá el nombre para su aprobación, la cual se obtiene por mayoría de votos. D. Para ser miembro emérito, el miembro activo que cumpla con los requisitos, presentará solicitud escrita del cambio de categoría a la Junta directiva, quien verificará la información y presentará la proposición a la Asamblea General, que ratificará la decisión. D. Los miembros adherentes comenzaran a ser parte de la asociación en el momento en que los directores de las escuelas envíen el nombre y la hoja de vida de los aspirantes, a la secretaría de la Asociación.	B. Para ser aceptados como miembro honorario, los candidatos deberán ser propuestos por uno de los miembros activos a la Junta Directiva de la Asociación, la cual, previa aprobación la someterá para su aceptación a la Asamblea General en donde deberá ser aceptado por unanimidad. C. Para ser aceptados como miembros correspondientes, los candidatos deberán ser propuestos por uno de los miembros activos a la junta Directiva de la Asociación, la cual someterá el nombre para su aprobación, la cual se obtiene por mayoría de votos. D. Para ser miembro emérito, el miembro activo que cumpla con los requisitos, presentará solicitud escrita del cambio de categoría a la Junta directiva, quien verificará la información y presentará la proposición a la Asamblea General, que ratificará la decisión. E. Los miembros adherentes serán parte de la asociación desde el primer día de su ingreso a la especialidad en cualquiera de las Universidades Colombianas que ofrecen el Postgrado, siempre y cuando los directores de las escuelas envíen los datos (nombre completo, copia documento identidad, numero de celular y correo electrónico) a la secretaría de la Asociación. Y dejaran de ser miembros adherentes un día después de terminado el post grado. F. Los miembros adherentes tendrán el derecho de promocionarse en forma automática y adquirir la calidad de miembro activo; una vez terminado el
--	---

	último año de postgrado, siempre que presenten solicitud individual para ingreso como miembro activo en forma personal, en el transcurso del primer mes de su egreso de la Universidad en que curso el Postgrado, y cumplan con los requisitos exigidos; lo cual le dará derecho a la exención por una única vez del pago de la totalidad de la cuota de admisión.
--	--

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 9 (REQUISITOS PARA LA ADMISION) del CAPITULO IV (MIEMBROS); Contando con quorum de 99 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 73 votos a favor (73.7 %), 0 votos en contra (0.0 %), 1 votos en blanco (1.0 %) y 25 abstenciones (25.3 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 9 (REQUISITOS PARA LA ADMISION) del CAPITULO IV (MIEMBROS).

f). El secretario realiza lectura del CAPITULO IV (MIEMBROS), artículo 10 DERECHOS DE LOS MIEMBROS y parágrafo vigentes, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS La calidad de miembro activo de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN goza de los siguientes derechos: 1. Disfrutar de todos los servicios y beneficios que la ASOCIACIÓN establezca. 2. Elegir y ser elegido para los cargos de dirección, administración y control y demás cargos propios de la ASOCIACIÓN contemplados en los Estatutos. 3. Participar y votar en las deliberaciones públicas de los asuntos de la Asociación. 4. Solicitar la intervención de la Asociación como persona jurídica en los casos en que el miembro esté interesado y la Asociación lo considere pertinente.	Art. 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS La calidad de miembro activo de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN goza de los siguientes derechos: 1. Disfrutar de todos los servicios y beneficios que la ASOCIACIÓN establezca. 2. Elegir y ser elegido para los cargos de dirección, administración y control y demás cargos propios de la ASOCIACIÓN contemplados en los Estatutos. 3. Participar y votar en las deliberaciones públicas de los asuntos de la Asociación. 4. Solicitar la intervención de la Asociación como persona jurídica en los casos en que el miembro esté interesado y la Asociación lo considere pertinente.

5. Presentar ante las diferentes instancias de dirección, administración y control de la Asociación las quejas, solicitudes o proyectos que contribuyan al desarrollo de la Asociación y que estén de acuerdo con su naturaleza, objetivos y marco legal y estatutario. 6. Recibir los documentos que acrediten su membresía. 7. Todos los demás que le otorguen los estatutos. Parágrafo: Los miembros activos y eméritos tendrán voz y voto en todas las reuniones de la Asamblea general. Los miembros adherentes tendrán voz, pero no voto en las Asambleas de la Asociación. Los miembros honorarios y correspondientes podrán ser invitados a las asambleas de la Asociación a juicio de la Junta directiva, no tendrán voz ni voto.	5. Presentar ante las diferentes instancias de dirección, administración y control de la Asociación las quejas, solicitudes o proyectos que contribuyan al desarrollo de la Asociación y que estén de acuerdo con su naturaleza, objetivos y marco legal y estatutario. 6. Recibir los documentos que acrediten su membresía. 7. Retirarse de manera voluntaria presentando solicitud escrita a la Junta Directiva, previo estado de paz y salvo por todo concepto y aprobación en sesión de Junta Directiva con registro en acta correspondiente. 8. Solicitar el congelamiento o suspensión temporal del cobro de la cuota de membresía anual cuando realiza estudios de postgrado, doctorado, magister, subespecialidad relacionada con el ejercicio de la Medicina Física y rehabilitación, y requieran establecer su residencia fuera del país, durante un periodo de un año o mayor, mediante solicitud escrita y sujeta a la aprobación de la junta directiva con registro en acta correspondiente. 9. Todos los demás que le otorguen los estatutos. Parágrafo: Los miembros activos y eméritos tendrán voz y voto en todas las reuniones de la Asamblea general. Los miembros eméritos pueden ser elegidos para los cargos de dirección, administración, control y demás cargos propios de la asociación contemplados en los estatutos. Los miembros adherentes tendrán voz, pero no voto en las Asambleas de la Asociación. Los miembros honorarios y correspondientes podrán ser invitados a
--	---

	las asambleas de la Asociación a juicio de la Junta directiva, no tendrán voz ni voto.
--	--

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 10 DERECHOS DE LOS MIEMBROS del CAPITULO IV y su parágrafo; Contando con quorum de 98 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 71 votos a favor (72.4 %), 0 votos en contra (0.0 %), 0 votos en blanco (0.0 %) y 27 abstenciones (27.6 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 10 DERECHO DE LOS MIEMBROS del CAPITULO IV y su parágrafo.

g). El secretario realiza lectura del CAPITULO IV (MIEMBROS), artículo 11 DEBERES DE LOS MIEMBROS y su parágrafo vigentes, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS Son deberes de los miembros: 1. Ser leal a la misión y los objetivos de la Asociación y cumplir con los Estatutos. 2. Cumplir con las obligaciones económicas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asociación. 3. Asistir a la Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de acuerdo con los estatutos. 4. Exigir el cumplimiento de las normas estatutarias por parte de todos los asociados y los órganos de dirección, administración y control. 5. Abstenerse de cualquier acto u omisión que pueda generar perjuicio al buen nombre de la Asociación, de sus directivos o de sus miembros. 6. Participar en las actividades académicas, gremiales y científicas	Art. 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS Son deberes de los miembros: 1. Ser leal a la misión y los objetivos de la Asociación y cumplir con los Estatutos. 2. Cumplir con las obligaciones económicas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asociación. 3. Asistir a la Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de acuerdo con los estatutos. 4. Exigir el cumplimiento de las normas estatutarias por parte de todos los asociados y los órganos de dirección, administración y control. 5. Abstenerse de cualquier acto u omisión que pueda generar perjuicio al buen nombre de la Asociación, de sus directivos o de sus miembros. 6. Participar en las actividades académicas, gremiales y científicas

que sean organizadas o avaladas por la Asociación. 7. Desempeñar las misiones y tareas que le sean asignadas. 8. Los demás que le exijan estos estatutos. Parágrafo: Los miembros eméritos, honorarios y correspondientes están exentos del pago de aportes ordinarios o extraordinarios.	que sean organizadas o avaladas por la Asociación. 7. Desempeñar las misiones y tareas que le sean asignadas. 8. Llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional. 9. Abstenerse de recibir, dar o prometer a un servidor público nacional o extranjero, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones. 10. Los demás que le exijan estos estatutos. Parágrafo: Los miembros eméritos, honorarios, correspondientes y adherentes, están exentos del pago de aportes ordinarios o extraordinarios.
--	--

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 11 DEBERES DE LOS MIEMBROS del CAPITULO IV (MIEMBROS) y su parágrafo; Contando con quorum de 99 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 89 votos a favor (89.9 %), 1 voto en contra (1.0 %), 2 votos en blanco (2.0 %) y 7 abstenciones (7.1 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 11 DEBERES DE LOS MIEMBROS del CAPITULO IV (MIEMBROS) y su parágrafo.

h). El secretario realiza lectura del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL) artículo 16 REUNION ORDINARIA vigente, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 16. REUNION ORDINARIA La reunión ordinaria de la Asamblea se efectuará cuando tenga lugar el Congreso o alguna de las actividades nacionales, y a más tardar en el curso de los primeros tres (3) meses de cada año, con el fin de examinar la situación de la Asociación , designar a los administradores y demás funcionarios de elección, acordar las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social, presentar los temas que conciernan a la especialidad y plantear los asuntos que traten los miembros de la Asamblea y que tenga que ver con la finalidad de la Asociación. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, la hará el presidente. Si no fuera convocada, la asamblea se reunirá por el derecho propio el último día en que tenga lugar el congreso u otra de las actividades nacionales en la sede del evento, y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de los miembros activos y la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.	Art. 16. REUNION ORDINARIA ASAMBLEA La reunión ordinaria de la Asamblea se efectuará a más tardar en el curso de los primeros tres (3) meses de cada año, con el fin de examinar la situación de la Asociación, aprobar o improbar los estados de situación financiera y presupuesto, aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio, aprobar el informe de gestión, designar a los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, acordar las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social, presentar los temas que conciernan a la especialidad y plantear los asuntos que traten los miembros de la Asamblea y que tenga que ver con la finalidad de la Asociación. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, la hará el presidente. En el transcurso de del Congreso Nacional de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación, tendrá lugar una Asamblea ordinaria en la sede del evento, y sesionará y decidirá válidamente cumpléndose con el Quorum Deliberatorio establecido en el Artículo 21 de los Estatutos.

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación en la modificación propuesta en el artículo 16 REUNION ORDINARIA del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL); Contando con quorum de 99 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 84 votos a favor (84.8 %), 1 votos en contra (1.0 %), 3 votos en blanco (3.0 %) y 11 abstenciones (11.1 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 16 REUNION ORDINARIA ASAMBLEA del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL).

i). El secretario realiza lectura del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL), artículo 25 DISPOSICIONES SOBRE VOTACIONES vigente, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 25. DISPOSICIONES SOBRE VOTACIONES Para las elecciones y para la adopción de decisiones se aplicarán las siguientes reglas: 1. Las votaciones se harán por escrito. Salvo disposición de lo contrario en el reglamento de la Asamblea, las votaciones escritas serán secretas, y para ello el sufragante entregará a la mesa de votación una papeleta en la cual se consigne su voluntad. 2. La Junta Directiva podrá elegirse por el sistema de planchas numeradas o votación nominal por cada uno de sus miembros principales. Para todos los efectos, el suplente del presidente será el vicepresidente. 3. Cuando ocurriere empate, se repetirá la votación y si tal situación subsiste, la decisión se tomará a la suerte.	Art. 25. DISPOSICIONES SOBRE VOTACIONES Para las elecciones y para la adopción de decisiones se aplicarán las siguientes reglas: 1. Las votaciones se harán apegadas a el reglamento interno de la asamblea, bien sea por escrito o por los medios tecnológicos dispuestos para ello, quedando constancia escrita en el acta sobre los resultados de cada una de las votaciones realizadas con el conteo específico de la totalidad de los votos. Las votaciones serán secretas. 2. La Junta Directiva podrá elegirse por el sistema de planchas numeradas o votación nominal por cada uno de sus miembros principales. Para todos los efectos, el suplente del presidente será el vicepresidente. 3. Cuando ocurriere empate, se repetirá la votación y si tal situación subsiste, la decisión se tomará a la suerte

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 25 DISPOSICIONES SOBRE VOTACIONES del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL); Contando con quorum de 97 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 74 votos a favor (76.3 %), 1 votos en contra (1.0 %), 4 votos en blanco (4.1 %) y 18 abstenciones (18.6 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 25 DISPOSICIONES SOBRE VOTACIONES del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL).

j). El secretario realiza lectura del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL), artículo 27 FUNCIONES vigente, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 27. FUNCIONES Son funciones de la Asamblea General: 1. Elegir los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años. 2. Aprobar el informe de la Junta Directiva saliente. 3. Elegir los miembros eméritos, honorarios y correspondientes. 4. Aprobar las reformas estatutarias. 5. Autorizar el cobro de cuotas extraordinarias y reajustes en las cuotas ordinarias que superen lo facultado a la Junta Directiva. 6. Elegir la sede de los eventos académicos de carácter nacional. 7. Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de la asociación que sean presentados por la junta directiva. 8. Delegar en la junta directiva, cualquiera de las atribuciones que le correspondan cuando juzgue oportuno. 9. Aprobar, desaprobado y fenecer las cuentas de la Asociación que les sean presentadas por el presidente y la Junta directiva, una vez sean avaladas por la revisoría fiscal. 10. Disolver la Asociación. 11. Aprobar las sanciones a cualquier miembro de la Asociación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y la justificación por parte de la junta directiva. 12. Ejercer las demás funciones directivas previstas en los estatutos.	Art. 27. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Son funciones de la Asamblea General: 1. Elegir los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años. 2. Aprobar el informe de Gestión. 3. Aprobar los estados financieros y el presupuesto anual. 4. Aprobar las reformas estatutarias. 5. Autorizar el cobro de cuotas extraordinarias y reajustes en las cuotas ordinarias que superen lo facultado a la Junta Directiva. 6. Aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio. 7. Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de la asociación que sean presentados por la junta directiva. 8. Delegar en la junta directiva, cualquiera de las atribuciones que le correspondan cuando juzgue oportuno. 9. Aprobar el nombramiento y remoción del Revisor Fiscal; y delegar en la Junta Directiva la asignación de sus honorarios. 10. Disolver la Asociación. 11. Aprobar las sanciones a cualquier miembro de la Asociación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y la justificación por parte de la junta directiva. 12. Ejercer las demás funciones directivas previstas en los estatutos.

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 27 FUNCIONES del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL); Contando con quorum de 87 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 78 votos a favor (89.66 %), 1 voto en contra (1.15 %), 1 voto en blanco (1.15 %) y 7 abstenciones (8.05 %); siendo en

consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 27 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL).

k). El secretario realiza lectura del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL), artículo 30 (FUNCIONES) vigentes, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 30. FUNCIONES La Junta Directiva tiene como funciones: - Desempeñar todos los actos de dirección y administración que no estén asignados a la Asamblea General. - Redactar y expedir los reglamentos internos de la Asociación y los de la propia Junta. - Presentar anualmente un plan ejecutivo con los objetivos de gestión, que contenga los planes de acción y metas a alcanzar. - Elaborar un presupuesto anual de ingresos y egresos que garantice el desarrollo del objeto social de la Asociación en sus componentes académico, gremial, científico e investigativo. - Mantener una reserva financiera que le permitan iniciar gestión a la siguiente administración con la liquidez necesaria para atender los compromisos adquiridos y el comienzo de su labor. - Presentar a la Asamblea General los informes que correspondan a su gestión por normas legales o solicitud de los asociados. - Realizar los trámites de solicitud de admisión para nuevos miembros	Art. 30. FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva tiene como funciones: - Desempeñar todos los actos de dirección y administración que no estén asignados a la Asamblea General. - Redactar y expedir los reglamentos internos de la Asociación y los de la propia Junta Directiva; redactar, modificar y actualizar la misión – visión y valores corporativos. - Presentar anualmente un plan ejecutivo con los objetivos de gestión, que contenga los planes de acción y metas a alcanzar. - Elaborar un presupuesto anual de ingresos y egresos que garantice el desarrollo y ejecución del objeto social de la Asociación en sus componentes académico, gremial, científico e investigativo. Definir y aprobar los honorarios del Revisor Fiscal. - Mantener una reserva financiera que le permitan iniciar gestión a la siguiente administración con la liquidez necesaria para atender los compromisos adquiridos y el comienzo de su labor. - Presentar a la Asamblea General los informes que correspondan a su gestión por normas legales o solicitud de los asociados. - Realizar los trámites de solicitud de admisión para nuevos miembros

activos, aprobar o improbar su solicitud. El secretario de la Junta Directiva presentará informe por escrito a la Asamblea respecto al número de solicitudes ingreso presentadas en el periodo, el número de solicitudes aprobadas y el nombre de todos los miembros aceptados, e igualmente el número de solicitudes rechazadas, así como las razones para ello. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General las solicitudes que se tuviesen para categoría de Miembro Honorario, Miembro Emérito y Miembro Correspondiente para su aceptación. 8. Organizar los eventos científicos, académicos y gremiales que interesen a la Asociación. 9. Interpretar el texto de las disposiciones de los presentes estatutos y definir su sentido cuando la redacción resulte contradictoria o ambigua. 10. Conformar la estructura administrativa de la Asociación y designar el personal necesario para el buen funcionamiento. 11. Autorizar al presidente de la Asociación a celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha. 12. Designar los miembros de los diferentes comités y consejos. 13. Decidir sobre la creación de comités temporales, de acuerdo con su necesidad y conveniencia.	activos y correspondientes, aprobar o improbar su solicitud. Tramitar, aprobar o improbar las solicitudes que se tuviesen para cambio de categoría de Miembro Activo a Miembro Emérito y las solicitudes para nombramiento de miembro honorario. a. Realizar los trámites de solicitud de retiro voluntario por parte de los asociados, y aprobarla en caso de estar a paz y salvo por todo concepto, o improbarla si tiene algún pendiente. b. Realizar los trámites de solicitud de reingreso a la asociación por parte de ex asociados que se hubiesen retirado en forma voluntaria, o que cumplieron sanción previa de expulsión y se pongan a paz y salvo con los requisitos que dieron lugar a su sanción, aprobarla o improbarla. c. Informar y presentar a la asamblea los nuevos miembros asociados aceptados, los cambios de categoría aprobados, los reingresos y retiros aprobados, para registro en acta de asamblea 8. Organizar los eventos científicos, académicos y gremiales que interesen a la Asociación. 9. Interpretar el texto de las disposiciones de los presentes estatutos y definir su sentido cuando la redacción resulte contradictoria o ambigua. 10. Conformar la estructura administrativa de la Asociación y designar el personal necesario para el buen funcionamiento. 11. Autorizar al presidente de la Asociación a celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha.
--	--

14. Someter a la Asamblea General las medidas de control de la práctica de la especialidad y el ejercicio ético del oficio. 15. Todas las demás que se deduzcan de los presentes estatutos.	12. Designar los miembros de los diferentes comités y consejos. 13. Aprobar o improbar la creación y conformación de comités y consejos temporales o definitivos, de acuerdo con la necesidad y conveniencia de la asociación; aprobar los reglamentos internos de los mismos. Aprobar la disolución de los comités o consejos cuando a juicio de la Junta Directiva no son operativos o funcionales. 14. Someter a la Asamblea General las medidas de control de la práctica de la especialidad y el ejercicio ético del oficio. 15. Autorizar la conformación de los diferentes Capítulos Temáticos, avalar sus órganos directivos, acompañar y apoyar de manera incondicional su funcionamiento y desarrollo de las actividades académicas y gremiales, tanto en lo económico como logístico. 16. Abstenerse de celebrar cualquier acto que implique conductas de corrupción o soborno transnacional; actuar de manera ética y transparente; abstenerse de participar en actos o reuniones de tipo Político en nombre de la Asociación; abstenerse en dar o recibir prebendas a y por funcionarios públicos que generen actos de corrupción o soborno. 17. Aprobar o improbar la congelación de la cuota de membresía anual por solicitud expresa de miembros activos que requieran residir en un país extranjero por periodos igual o mayor a un año en razón a realizar estudios de post grado, maestrías,
---	---

	doctorado o de formación en competencias relacionadas con el ejercicio profesional de la medicina física y rehabilitación. 18. Todas las demás que se deduzcan de los presentes estatutos.
--	--

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 30 FUNCIONES del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL); Contando con quorum de 100 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 88 votos a favor (88.0 %), 2 votos en contra (2.0 %), 0 votos en blanco (0.0 %) y 10 abstenciones (10.0 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 30 FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL).

l). El secretario realiza lectura del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL), artículo 39 REVISTA vigentes, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
REVISTA Art. 39. REVISTA La Revista Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación será el órgano oficial de divulgación científica, académica y de información general de la ACMFR La Revista tendrá un Editor que no será miembro de la Junta y quien será responsable de su dirección y funcionamiento científico. Será elegido por la Asamblea General, deberá ser un miembro activo y tendrá un período de (2) años. Podrá ser reelegido sin límite de períodos. En caso de falta temporal o absoluta del editor de la Revista, la Junta Directiva propondrá el nombre de quien deba reemplazarlo por el lapso faltante para el	REVISTA Art. 39. REVISTA La Revista Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación será el órgano oficial de divulgación científica, académica y de información general de la ACMFR La Revista tendrá un Editor que no será miembro de la Junta y quien será responsable de su dirección y funcionamiento científico. Será elegido por la Asamblea General, deberá ser un miembro activo y tendrá un período de (2) años. Podrá ser reelegido sin límite de períodos. En caso de falta temporal o absoluta del editor de la Revista, la Junta Directiva propondrá el nombre de quien deba reemplazarlo por el lapso faltante para el

período para el cual fue nombrado originalmente. La Revista de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación tendrá un centro de costos independiente dentro de la contabilidad de la Asociación.	período para el cual fue nombrado originalmente. La Revista de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación tendrá un centro de costos independiente dentro de la contabilidad de la Asociación. La Revista de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación tendrá un COMITÉ EDITORIAL, el cual estará integrado por reconocidos investigadores nacionales e internacionales, será nombrado por el Editor de la revista y sus miembros podrán ser reelegidos sin límite de períodos.
--	--

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 39 REVISTA, del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL); Contando con quorum de 96 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 83 votos a favor (86.5 %), 1 voto en contra (1.0 %), 1 voto en blanco (1.0 %) y 11 abstenciones (11.5 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 39 REVISTA, del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL).

m). El secretario realiza lectura del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL), artículo 41 (DE LOS DISTINTOS COMITES Y CONSEJOS) vigente, y la modificación propuesta, siendo sometido a votación:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
COMITES Art. 41. DE LOS DISTINTOS COMITES Y CONSEJOS La Asociación tendrá dos comités permanentes: Científico y Editorial y un Consejo de acreditación y recertificación	COMITES Art. 41. DE LOS DISTINTOS COMITES Y CONSEJOS La Asociación tendrá los Comités y Consejos que se requieran a juicio de la Junta Directiva, la cual tendrá en sus funciones aprobar o improbar la solicitud de creación de estos, regular sus funciones y reglamentos internos; decidir la liquidación o disolución de estos cuando a juicio de la Junta Directiva no

	son operativos o funcionales. La Junta Directiva deberá socializar a la Asamblea las decisiones tomadas al respecto.
--	---

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación en el artículo 41 (DE LOS DISTINTOS COMITES Y CONSEJOS) del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL); Contando con quorum de 97 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 85 votos a favor (87.6 %), 0 votos en contra (0.0 %), 1 voto en blanco (1.0 %) y 11 abstenciones (11.3 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 41 del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL).

n). El secretario realiza lectura del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL), artículo 42 COMITÉ CIENTIFICO vigente, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 42. COMITÉ CIENTIFICO El Comité científico estará integrado por miembros activos, será designado por la Junta directiva y coordinado por uno de los vocales de la Junta. Son funciones del comité científico: 1. Organizar el programa académico del Congreso Nacional de Medicina Física y Rehabilitación y de los demás eventos académicos nacionales. 2. Apoyar el fortalecimiento científico y académico de la Asociación por medio del mejoramiento continuo de los asociados	Art. 42. COMITÉ CIENTIFICO El Comité científico estará integrado por miembros activos y/o eméritos, será designado por la Junta directiva y coordinado por uno de los miembros de la asociación. Son funciones del comité científico: 1. Organizar el programa académico del Congreso Nacional de Medicina Física y Rehabilitación y de los demás eventos académicos nacionales. 2. Apoyar el fortalecimiento científico y académico de la Asociación por medio del mejoramiento continuo de los asociados

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 42 COMITÉ CIENTIFICO del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL); Contando con quorum de 95 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 79 votos a favor (83.2 %), 2 votos en contra (2.1 %), 4 votos en blanco (4.2 %) y 10 abstenciones (10.5 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 42 COMITÉ CIENTIFICO, del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL).

o). El secretario realiza lectura del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL), artículo 43 COMITÉ EDITORIAL vigente, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 43. COMITÉ EDITORIAL El Comité editorial estará integrado por miembros activos de la Asociación con formación investigativa, será nombrado por el Editor de la revista y sus miembros podrán ser reelegidos sin límite de períodos. (Nota: se modificó y traslado en su totalidad al artículo 39 Revista)	Art. 43. COMITÉ DE BIOÉTICA El Comité de Bioética estará integrado por siete (07) miembros activos de la Asociación con formación en Bioética, bajo la coordinación de uno de sus integrantes, designado por el mismo comité. Su constitución es autónoma e independiente de la junta directiva de la ACMFR. Ningún miembro de la junta directiva de la ACMFR puede formar parte del Comité de Bioética. El comité se elige para funcionar por un periodo mínimo de 6 años, con la posibilidad de prórroga por otros 6 años 1. ES UN ENTE CONSULTOR DE LA ACMFR AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD RELACIONADA CON MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN COLOMBIA que tiene como funciones principales las siguientes: - ORIENTAR, ASESORAR Y OPINAR SOBRE ASUNTOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD de Medicina Física y Rehabilitación en Colombia, SUJETOS A DILEMA O PROBLEMA BIOETICO -Establecer prácticas profesionales adecuadas para la atención a pacientes por parte de médicos fisiatras y de todos los integrantes de las intervenciones de rehabilitación • DEFENDER EL PRINCIPIO DEL Respeto a la dignidad humana • CONVERTIRSE EN UN Instrumento de BUSQUEDA de los principios de equidad y justicia • Ampliar la base de debate en bioética • Proteger participantes de estudios clínicos en MFR NO ES UN ESPACIO PARA ANALISIS, JUICIO O SENTENCIAS SOBRE LAS CONDUCTAS DE LOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DE COLOMBIA Y NO

	TRATA ASPECTOS ETICOS RELACIONADOS CON MALA PRACTICA PROFESIONAL NO RESPALDA O SE OPONE A POLITICAS PROPIAS DE LOS ESTATUTOS DE LA ACMFR El comité de Bioética debe rendir informe semestral a la junta directiva de la ACMFR sobre sus actividades PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DEL COMITÉ DE BIOETICA DE LA ACMFR 1. Nombrar al coordinador y a los miembros 2. Nombrar a los miembros de diversas especialidades y competencias 3. Determinar la duración y las condiciones de los nombramientos 4. Establecer un presupuesto anual (centro de costos) 5. Crear una política para especificar las personas autorizadas a acceder al comité y qué cuestiones se someterán a su consideración 6. Establecer una política relativa a la presencia y participación de los no miembros, incluido el público no especializado El Comité de Bioética de la ACMFR se reunirá normalmente en sesión ordinaria dos veces al año. Pero se reunirá cuantas veces sea necesario para análisis de solicitudes pertinentes. El Coordinador del Comité convocará las reuniones de este. El Coordinador informará a los miembros del Comité la fecha, lugar y orden del día provisional de cada reunión ordinaria al menos con 30 días de anticipación. El Comité de Bioética de la ACMFR podrá recibir asesoría de expertos externos. Si se recurre a expertos para ayudar al Comité a formular un dictamen relativo a un cierto protocolo, el coordinador se asegurará de que el experto no tenga interés directo en el asunto de que se trate.
--	--

	En la situación mencionada en el párrafo anterior, los expertos del caso podrán asistir a los debates referentes a dicho protocolo.
--	--

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 43 COMITÉ EDITORIAL del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL) que se traslada y adiciona en su totalidad para el artículo 39 REVISTA; y quedando creado el artículo 43 el COMITÉ DE BIOETICA. Contando con quorum de 92 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 77 votos a favor (83.7 %), 1 voto en contra (1.1 %), 5 votos en blanco (9.8 %) y 9 abstenciones (9.8 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 43 del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL) COMITÉ DE BIOETICA.

p). El secretario realiza lectura del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL), artículo 44 CONSEJO DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION vigente, y la modificación propuesta creación del COMITÉ DE EDUCACION E INVESTIGACION:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 44. CONSEJO DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION El Consejo estará integrado por cinco miembros activos de la Asociación designados por la Junta directiva con la condición de que cuatro (4) de ellos sean representantes de programas académicos de postgrado en medicina física y rehabilitación que cuenten con registro calificado. El Consejo de Acreditación y Recertificación representa a la Asociación en un Organismo Nacional debidamente autorizado para estos fines. El Consejo de Acreditación y Certificación tendrá una vigencia de dos años, que se inician en el mes de marzo posterior a la posesión de la Junta Directiva. Los miembros del Consejo no serán miembros de la junta directiva y podrán ser reelegidos para periodos posteriores.	Art. 44. COMITÉ DE EDUCACION E INVESTIGACION. Estará integrado por dos coordinadores (Uno de Educación y otro de Investigación), y seis (06) miembros vinculados a Universidades de Colombia o el exterior; serán designados por la Junta Directiva para un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos hasta por cuatro años. Son funciones del comité de Educación: 1. Promover actividades de educación, habilidades pedagógicas y comunicación de los asociados, de acuerdo con la misión de la ACMFR. 2. Dar el aval a los cursos y congresos, nacionales e internacionales que no sean de la ACMFR y cuyos objetivos sean consistentes con la misión de la ACMFR. 3. Desarrollar y revisar las competencias mínimas en la formación de los médicos

	especialistas en Medicina Física y Rehabilitación y de los estudiantes de pregrado en medicina, y hacer recomendaciones a los diferentes programas. Son funciones del comité de investigación: 1. Promover la investigación entre los médicos especialistas en Medicina Física y Rehabilitación. 2. Desarrollar cursos de formación en investigación y lectura crítica sobre medicina física y Rehabilitación. 3. Apoyar proyectos de investigación que sean avalados por el comité de investigación - educación y docencia, recomendar la asignación de recursos económicos (en este caso el investigador principal del proyecto debe ser un asociado que se encuentre a paz y salvo), y hacer el seguimiento. 4. Hacer difusión de las investigaciones que se realicen en Colombia por los asociados.
--	--

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación en la modificación propuesta del artículo 44 CONSEJO DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL) trasladando la totalidad de su contenido al artículo 45, y creando el COMITÉ DE EDUCACION E INVESTIGACION; Contando con quorum de 93 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 71 votos a favor (76.3 %), 2 votos en contra (2.2 %), 1 voto en blanco (1.1 %) y 19 abstenciones (20.4 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 44 CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL) COMITÉ DE EDUCACION E INVESTIGACION.

q). El secretario realiza lectura CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL) artículo 44 CONSEJO DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION vigente, y la modificación propuesta en su contenido y traslado total para quedar en artículo 45:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 44. CONSEJO DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION El Consejo estará integrado por cinco miembros activos de la Asociación designados por la Junta directiva con la condición de que cuatro (4) de ellos sean representantes de programas académicos de postgrado en medicina física y rehabilitación que cuenten con registro calificado. El Consejo de Acreditación y Recertificación representa a la Asociación en un Organismo Nacional debidamente autorizado para estos fines. El Consejo de Acreditación y Certificación tendrá una vigencia de dos años, que se inician en el mes de marzo posterior a la posesión de la Junta Directiva. Los miembros del Consejo no serán miembros de la junta directiva y podrán ser reelegidos para periodos posteriores.	Art. 45. COMITÉ DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION (RECEFYR) El Comité estará integrado por tres (03) máximo cinco (05) miembros activos de la Asociación designados por la Junta directiva; quienes serán elegidos para un periodo de seis (06) años, pudiendo ser reelegidos por dos periodos consecutivos. Podrá el Comité de Acreditación y Recertificación de la ACMFR, representar a la Asociación ante el Consejo colombiano de acreditación y recertificación médica, de especialistas y profesiones afines (CAMEC). Define los lineamientos y normas necesarios para la implementación, desarrollo y mantenimiento de RECEFYR. Evalúa en los especialistas de medicina física y rehabilitación los aspectos académicos, científicos y profesionales, con el fin de acreditarlos y recertificarlos según los lineamientos del CAMEC. Estimular en los especialistas de medicina física y rehabilitación de Colombia el mejoramiento de la calidad en los aspectos académicos, científicos y profesionales.

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación en la modificación propuesta del artículo 44 CONSEJO DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL) y su traslado total del contenido con las modificaciones para el artículo 45; Contando con quorum de 93 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 79 votos a favor (84.9 %), 4 votos en contra (4.3 %), 1 voto en blanco (1.1 %) y 9 abstenciones (9.7 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 45 COMITÉ DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION (RECEFYR) del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL).

r). El secretario realiza lectura del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL), artículo 45 REVISOR FISCAL y artículo 46 Funciones, vigentes; con la modificación propuesta unificación de su contenido para quedar en artículo 46 FUNCIONES DEL REVISOR:

<u>ARTICULO VIGENTE</u> REVISOR FISCAL: Art. 45. EL REVISOR FISCAL La Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación tendrá un Revisor Fiscal, el cual será elegido por la Asamblea General, deberá ser Contador Público y acreditar su tarjeta profesional. Su remuneración será fijada por la Asamblea General.	Nota: Se traslada en su totalidad al artículo 46
<u>ARTICULO VIGENTE</u> Art. 46. FUNCIONES 1. Examinar, al menos una vez al mes, las cuentas de la Asociación. 2. Supervisar la contabilidad de la Asociación, de acuerdo con las normas contables, fiscales y tributarias nacionales vigentes. 3. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre la existencia de irregularidades en el manejo financiero y contable de la Asociación. 4. Recomendar acciones a la Junta Directiva para mejorar los aspectos administrativos, financieros y contables de manera que se garantice la protección del patrimonio y los diferentes recursos de la Asociación. 5. Informar anualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea de sus actuaciones o a cualquiera de los	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u> REVISOR FISCAL Art. 46. EL REVISOR FISCAL La Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación tendrá un Revisor Fiscal, el cual será elegido por la Asamblea General, deberá ser Contador Público y acreditar su tarjeta profesional. La asamblea delega a la Junta Directiva para asignar sus honorarios. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL 1.Examinar las cuentas de la Asociación. 2.Supervisar la contabilidad de la Asociación, de acuerdo con las normas contables, fiscales y tributarias nacionales vigentes. 3.Rendir en la Asamblea General Ordinaria que se efectúe en el primer trimestre del año, el dictamen anual sobre los estados financieros del año fiscal anterior. 4.Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre la existencia de

miembros de la Junta Directiva cuando ellos se lo soliciten. 6. Avalar con su firma los informes de estados financieros ordinarios y extraordinarios presentados por la Junta cuando ellos se sujeten a la normatividad contable y fiscal. 7. Todas aquellas delegadas específicamente por la Asamblea General.	irregularidades en el manejo financiero y contable de la Asociación. 5.Recomendar acciones a la Junta Directiva para mejorar los aspectos administrativos, financieros y contables de manera que se garantice la protección del patrimonio y los diferentes recursos de la Asociación. 6.Informar a la Asamblea de sus actuaciones, o a cualquiera de los asociados cuando ellos se lo soliciten. 7.Avalar con su firma los estados financieros, siempre que estén ajustados a la normatividad contable y fiscal vigente. 8.Detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o soborno transnacional. 9. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de cualquier anomalía que permita o facilite incurrir en actos de corrupción, soborno transnacional, soborno a servidor público o participación indebida en actos de política en la que se involucre el nombre de la asociación colombiana de medicina física y rehabilitación. 10.Todas aquellas delegadas específicamente por la Asamblea General.
--	---

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación en la modificación propuesta unificación del contenido de los artículos 45 REVISOR FISCAL y artículo 46 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL del CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL) y quedando unificados en un solo artículo (el artículo 46); Contando con quorum de 92 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 83 votos a favor (90.2 %), 0 votos en contra (0.0 %), 2 votos en blanco (2.2 %) y 7 abstenciones (7.6 %) ; siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 46 REVISOR FISCAL, CAPITULO V (DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL).

s). El secretario realiza lectura del CAPITULO VI (BALANCES) artículo 48 vigente (UTILIDADES), y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 48. UTILIDADES El beneficio neto o excedente determinado de conformidad a lo previsto en la ley tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social de la entidad o actividad meritoria de la entidad. Los excedentes no darán lugar a distribución entre los asociados por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.	Art. 48. BENEFICIO NETO O EXCEDENTES FISCALES El beneficio neto o excedente fiscal determinado de conformidad a lo previsto en la ley tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social de la entidad o actividad meritoria de la entidad. Los excedentes no darán lugar a distribución entre los asociados por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación en la modificación propuesta en el artículo 48 (UTILIDADES) del CAPITULO VI; Contando con quorum de 90 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 78 votos a favor (86.7 %), 1 voto en contra (1.1 %), 3 votos en blanco (3.3 %) y 8 abstenciones (8.9 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 48 del CAPITULO VI (BENEFICIO NETO O EXCEDENTES FISCALES).

t). El secretario realiza lectura del CAPITULO VIII (DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS), artículo 54 CAUSALES vigentes, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 54. CAUSALES Son causales para imponer las sanciones contempladas en el artículo anterior: 1. La no asistencia injustificada a cuatro (4) Asambleas consecutivas de la Asociación, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2. La falta de pago de las cuotas ordinarias o de las extraordinarias durante el término de tres (3) años. El infractor de este literal podrá reintegrarse a la Asociación	Art. 54. CAUSALES Son causales para imponer las sanciones contempladas en el artículo anterior: 1. La no asistencia injustificada a cuatro (4) Asambleas consecutivas de la Asociación, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2. La falta de pago de las cuotas ordinarias o de las extraordinarias durante el término de tres (3) años. El infractor de este literal podrá reintegrarse a la Asociación

cubriendo las cuotas que adeude además pagando una multa por un valor del 50 % de la deuda en mora. Adicionalmente, se establece una inhabilidad de un año para ejercer los derechos en la Asociación. 3. La violación sistemática de los estatutos y reglamentos de la Asociación. 4. Las faltas contra la ética profesional calificadas por el tribunal de ética médica. 5. La pérdida de derechos ciudadanos ordenada por un juez de la república.	cubriendo las cuotas que adeude además pagando una multa por un valor del 50 % de la deuda en mora, previa presentación escrita de solicitud a la Junta Directiva, y aprobación en sesión de la Junta directiva con registro en el acta correspondiente. 3. La violación sistemática de los estatutos y reglamentos de la Asociación. 4. Las faltas contra la ética profesional calificadas por el tribunal de ética médica. 5. La pérdida de derechos ciudadanos ordenada por un juez de la república. 6. El cumplimiento de actos de corrupción o soborno transnacional, y de corrupción o soborno con funcionarios públicos debidamente confirmados. 7. La participación en actos Políticos en los cuales comprometa el nombre de la Asociación, debidamente confirmados.
--	---

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación en la modificación propuesta del artículo 54 CAUSALES, del CAPITULO VIII (DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS); Contando con quorum de 88 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 64 votos a favor (72.7 %), 4 votos en contra (4.5 %), 4 votos en blanco (4.5 %) y 16 abstenciones (18.2 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 54 CAUSALES, del CAPITULO VII (DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS).

u). El secretario realiza lectura del CAPITULO IX (CAPITULOS), artículo 56 (REQUISITOS DE CONFORMACION) vigente, y la modificación propuesta:

<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 56. REQUISITOS DE CONFORMACION Para conformar un capítulo de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación debe contarse con un número mínimo de cinco (5) miembros activos que manifiesten por escrito ante la Junta Directiva su voluntad de constituirse en Capítulo de la Asociación. Los capítulos podrán ser de dos tipos: A- Regionales: Cuando la afinidad de los asociados sea pertenecer a una misma región geográfica. En la solicitud, los grupos aspirantes deben manifestar su interés de conformarse como Capítulo de la Asociación, formular su misión y sus objetivos propios, y proponer sus planes de acción y metas a alcanzar. Deben también presentar sus mecanismos de dirección, administración y control y designar un representante que obre como miembro de enlace entre la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación y el capítulo propuesto. Es función de la Asamblea General avalar el funcionamiento de cada capítulo en particular. Los Capítulos, una vez aprobados, podrán optar por tramitar su personería jurídica y funcionar de manera autónoma. En este caso, en su razón social deberá constar que son Capítulo de (región o afinidad científica) de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación.	Art. 56. REQUISITOS DE CONFORMACION Para conformar un capítulo de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación debe contarse con un número mínimo de cinco (5) miembros activos que manifiesten por escrito ante la Junta Directiva su voluntad de constituirse en Capítulo de la Asociación, siendo en todo caso subordinados a las directrices de la Junta Directiva y la Asamblea General, y cumpliendo fielmente cada uno de los postulados establecidos en los estatutos vigentes. Los capítulos podrán ser Temáticos o de Afinidad Científica: Cuando la afinidad de los asociados sea el compartir un interés científico común en alguna de las áreas disciplinares o temáticas de la Medicina Física y Rehabilitación. En la solicitud, los grupos aspirantes deben manifestar su interés de conformarse como Capítulo de la Asociación, formular su misión y sus objetivos propios, y proponer sus planes de acción y metas a alcanzar. Deben también presentar sus mecanismos de dirección, administración y control y designar un representante que obre como miembro de enlace entre la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación y el capítulo propuesto. Es función de la Junta Directiva, avalar el funcionamiento de cada capítulo en particular.

Parágrafo 1: En el caso de asociaciones independientes de especialistas en Medicina Física y Rehabilitación, legalmente constituidas en el territorio Colombiano, aglutinadas por región o interés científico común, tanto existentes como futuras, con misión y objetivos afines a la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación y que deseen conformarse como Capítulos de la Asociación, para ser postuladas a tal categoría deberán estar integradas al menos en un cincuenta y uno por ciento (51%) por miembros activos de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación. Los miembros de las asociaciones que sean aceptadas como Capítulos y que no pertenezcan a la Asociación deberán ser motivados a afiliarse a esta a la mayor brevedad. En ningún momento el número de miembros activos de tales asociaciones que no pertenezcan a la Asociación deberá ser mayor al cuarenta y nueve por ciento (49%) de la colectividad.

Parágrafo 2: Los Capítulos podrán decidir el recaudo de aportes ordinarios y extraordinarios a sus asociados. En ningún caso, los recaudos realizados por los capítulos para su propio funcionamiento serán descontados de los compromisos de los miembros con la Asociación. La Asociación podrá solicitar participación sobre los ingresos de los capítulos como contraprestación por los servicios brindados por la Asociación en desarrollo del objeto social.

Parágrafo 3: Aunque los Capítulos podrán tener estatutos propios, en la relación entre los Capítulos y la Asociación se

aplicarán siempre las normas estatutarias que rigen a la Asociación.

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación de la modificación propuesta en el artículo 56 (REQUISITOS DE CONFORMACION) del CAPITULO IX (CAPITULOS); Contando con quorum de 87 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 73 votos a favor (83.9 %), 1 voto en contra (1.1 %), 2 votos en blanco (2.3 %) y 11 abstenciones (12.6 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 56 (REQUISITOS DE CONFORMACION) del CAPITULO IX (CAPITULOS).

v). El secretario realiza lectura del CAPITULO IX (CAPITULOS), artículo 57 (DERECHOS DE LOS CAPITULOS) vigentes, y la modificación propuesta:

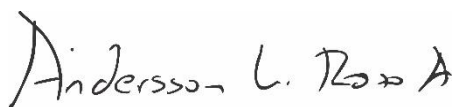
<u>ARTICULO VIGENTE</u>	<u>MODIFICACION PROPUESTA</u>
Art. 57. DERECHOS DE LOS CAPITULOS Son derechos de los capítulos de la Asociación: 1. Disfrutar de los servicios y beneficios que la Asociación establezca. 2. Participar, por medio de su miembro de enlace, en las deliberaciones públicas de los asuntos de la Asociación. 3. Obtener la intervención y apoyo de la Asociación como persona jurídica en los casos en que el Capítulo esté interesado y la Asociación lo considere pertinente. 4. Presentar ante las diferentes instancias de Dirección, Administración y Control de la Asociación las quejas, solicitudes o proyectos que contribuyan al desarrollo del Capítulo y que estén de acuerdo con la naturaleza, objetivos y marcos legales y estatutarios de la Asociación y del Capítulo.	Art. 57. DERECHOS DE LOS CAPITULOS Son derechos de los capítulos de la Asociación: 1. Disfrutar de los servicios y beneficios que la Asociación establezca. 2. Participar, por medio de su miembro de enlace, en las deliberaciones públicas de los asuntos de la Asociación. 3. Obtener la intervención y apoyo de la Asociación. 4. Presentar ante las diferentes instancias de Dirección, Administración y Control de la Asociación las quejas, solicitudes o proyectos que contribuyan al desarrollo del Capítulo y que estén de acuerdo con la naturaleza, objetivos y marcos legales y estatutarios de la Asociación y del Capítulo. 5. Participar del presupuesto de la Asociación para sus gastos de acuerdo con la planeación y

5. Participar del presupuesto de la Asociación para sus gastos de acuerdo con la planeación y ejecución presupuestal de la vigencia. 6. Gozar de autonomía para llevar a cabo actividades académicas y obtener apoyo de parte de la junta directiva para la planeación, financiación y ejecución. 7. Todos los demás que le otorguen los estatutos o la Asamblea General.	ejecución presupuestal de la vigencia. 6. Gozar de autonomía para llevar a cabo actividades académicas y obtener apoyo de parte de la junta directiva para la planeación, financiación y ejecución. 7. Todos los demás que le otorguen los estatutos o la Asamblea General.
--	--

Se somete a consideración de los asistentes la aprobación en la modificación propuesta del artículo 57 (DERECHOS DE LOS CAPITULOS) del CAPITULO IX (CAPITULOS); Contando con quorum de 87 miembros al momento de la votación, se somete a consideración la modificación, quedando registrado 75 votos a favor (86.2 %), 2 votos en contra (2.3 %), 2 votos en blanco (2.3 %) y 8 abstenciones (9.2 %); siendo en consecuencia aprobada la modificación en el Artículo 57 (DERECHOS DE LOS CAPITULOS) del CAPITULO IX (CAPITULOS).

No se somete ni realiza modificación alguna a ningún otro enunciado, ni artículo de la totalidad de los Estatutos Vigentes a la fecha.

Sin otro tema en particular se da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación del día 29 de octubre de 2024, a las 09:21 pm.



ANDERSON LUFANDT ROZO ALBARRACIN
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



NESTOR ORLANDO ALZATE TOBON
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

El acta es fiel copia de la original. Firmado en original por el representante legal.